



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 17 de agosto de 1985

Número 93

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Oficina de Contratación.			
Concurso	1022	Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la Orden de 5 de junio de 1985 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (B.O.R. de 13 de junio)	1023
CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO			
Resolución desestimatoria en el expediente número 26.138/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja.	1022		

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 1204/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de pequeña y mediana empresa industrial 1023

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Nalda 1026
Murillo de Río Leza 1026
Lumbreras de Cameros 1027

MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS

Comunidades de Regantes
Junta General Ordinaria 1027

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

2920

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente concurso:

Objeto: Modificaciones necesarias en el proyecto de filtro verde para la depuración de las aguas residuales de Calahorra (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 4.000.000 pts.

Fianza provisional: 80.000 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina

Logroño, 6 de agosto de 1985

Consejería de Salud y Consumo

2901

Resolución desestimatoria en el expediente número 26.138/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja.

En virtud de Resolución desestimatoria de recurso de alzada, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 8 de marzo de 1985 en el expediente número 26.138/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil pesetas, impuesta a Hijos de M. Garavilla, S. A. de Rincón de Soto (La Rioja), con domicilio en calle General Franco, número 93, por falta de dato de número de registro sanitario de industria en el etiquetado de conserva de tomate, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Lo que se publica a efectos de notificación en base a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Consejero de Salud y Consumo,

Javier Gost Garde

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Servicio de Recursos.

Por oficio de salida número 1747 de 26 de marzo último se comunicaba a esa Jefatura de Comercio Interior lo que sigue:

"Por oficio de salida número 1361 de 8 de marzo 1985 remitido por correo certificado con acuse de recibo se practicó la notificación de la resolución recaída al recurso referido al margen. Como quiera que dicho asunto ha sido devuelto a estas Dependencias por el Servicio de Correos con la anotación de "se ausentó" se remiten las meritadas actuaciones con el fin de que por esa Jefatura Provincial de Comercio

Interior se inste que se efectúe la notificación por medio de los Agentes de la Autoridad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, debiéndose dar cuenta a la Subdirección General de Normativa y Procedimientos cuando aquella se haya efectuado, en el caso de que el expediente no obre aún en poder de esa Jefatura Provincial de Comercio Interior. Lo que, con la remisión del sobre y acuse de recibo devueltos, se comunica a esa Jefatura, dándose por concluida, en el Servicio de Recursos, las actuaciones referidas al expediente en cuestión".

Como quiera que por oficio número 5609 se comunica no haber podido practicar la notificación en la forma anteriormente apuntada, por cuanto de las diligencias practicadas se deduce que la Empresa Hijos de M. Garavilla, S.A. se encuentra en la actualidad cerrada, se ha producido el supuesto contemplado en el párrafo 3 del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ya que, de otro modo, el expediente quedaría abierto indefinidamente, al no poderse producir efectos plenos por la carencia de notificación formal, por lo que al ignorarse el domicilio del recurrente, procede actuar conforme dispone la norma citada, remitiéndose las meritadas actuaciones con el fin de que por esa Jefatura Provincial de Comercio Interior se den las órdenes oportunas para que se inserte la resolución recaída tanto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rincón de Soto como en el Boletín Oficial de La Rioja, debiéndose dar cuenta a la Subdirección General de Normativa y Procedimientos cuando aquélla se haya efectuado, en el caso de que el expediente no obre aún en poder de esa Jefatura.

Lo que, con la remisión de la resolución recaída en el recurso, se comunica a esa Jefatura Provincial dándose por concluidas, en esta Consejería Técnica, las actuaciones referidas al expediente en cuestión.

Madrid, 11 de julio de 1985.

El Oficial Mayor,

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Servicio de Recursos.

Excmo. Sr.

Finalizada la instrucción del expediente el Jefe del Servicio que suscribe tiene el honor de someter a V.S. la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el recurso interpuesto por Hijos de M. Garavilla, S. A. impugnando en alzada acuerdo de fecha 12 de abril de 1983, del Ilmo. Sr. Secretario General para el Consumo, en virtud del cual se le impuso sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Resultando: Que el día 19 de julio de 1982 se levantó el acta número 14987 de la provincia de Murcia -Lorca, en la que entre otros particulares, quedó constancia de que en el supermercado CABSA se encontraban dispuesto para su venta botes de tomate pelado natural careciendo del correspondiente Registro Sanitario de Industria.

Resultando: Que incoado el oportuno expediente se formuló pliego de cargos en el que se imputaba la infracción del art. 3 ap. 15 del Decreto 3052/66 de 17 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el art. 3º ap. 5 del D. 336/75 de 7 de marzo y art. 18 del D. 2420/78.

Resultando: Que seguidos los trámites legales oportunos por medio de la Resolución citada en el encabezamiento que en aras a una mayor brevedad, se da por reproducida, se le impuso la aludida sanción alzándose contra la misma por escrito, deducido en tiempo y forma, en el cuerpo del cual esgrime cuantos argumentos cree convenir en defensa de lo postulado y que en síntesis, se concretan en mantener: 1) Que el D. 27 de noviembre de 1981 establece un plazo de 3 meses para realizar la inscripción del Re-

gistro Sanitario, y la factura de venta es anterior, por lo que el hecho de que la empresa tuviese número de registro con anterioridad al plazo no significa que tuviera la obligación de inscribirlo. 2) Que no ha existido beneficio ilícito alguno ni ánimo de lucro por lo que solicita el sobreseimiento del expediente.

Resultando: Que el Ilmo. Sr. Subdirector General de Normativa y Procedimientos da cuenta de las actuaciones e informe sobre las mismas.

Considerando: Que el recurrente no hace sino reiterar lo ya argumentado que fue debidamente rebatido en la Resolución de instancia y habida cuenta que el hecho de que no exista beneficio ilícito ni ánimo de lucro en nada desvirtúa la comisión de una infracción que como tal debe verse sancionada, es obvio que procede declarar el acuerdo ajustado a Derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda desestimar el aludido recurso confirmando en consecuencia la Resolución citada en el encabezamiento de la parte expositiva de la presente.

Madrid, 8 de marzo de 1985.

El Jefe del Servicio,

Con la propuesta: El Director Gral. de Servicios.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2984

Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la Orden de 5 de junio de 1985 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (B.O.R. de 13 de junio).

Considerando que las Asociaciones de Padres no disponen de tiempo suficiente, habida cuenta de la finalización del curso escolar.

Considerando que dichas Asociaciones podrán programar mejor al inicio del curso próximo.

Resuelvo ampliar el plazo de presentación de solicitudes, con lo que el Artículo 4, de dicha Orden quedaría redactado así:

"El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 1985".

Dado en Logroño, a 10 de agosto de 1985.— El Consejero, José Ignacio Pérez Sáenz.

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2761

Real Decreto 1204/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de pequeña y mediana empresa industrial.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determinó las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de pequeña y mediana empresa industrial, adoptó en su reunión del día 20 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4º de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º— Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a la misma los servicios y bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985, señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca, hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda en los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

Javier Moscoso del Prado y Muñoz

A N E X O I

Don José Antonio Torres Soto, don José María Manero Frias, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 20 de diciembre de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la citada Comunidad Autónoma en materia del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, y que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 16 de mayo de 1985, se ratificó este traspaso en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a las normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.13º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir com-

petencias en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en el artículo 149.1.13ª reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, la Ley orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece en sus artículos 9º y 10-1.2. que corresponde a la Comunidad competencia en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto y la función ejecutiva en materia de instalación, ampliación y control de industrias, respectivamente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar los traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de pequeña y mediana empresa industrial.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de La Rioja de identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo, y de las disposiciones y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las funciones y servicios que venía realizando el Organismo Autónomo Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, establecidas en el artículo 3.º del Real Decreto 877/1977 de 13 de enero, con exclusión de las de financiación prevista en el número 7 del citado artículo y las que se deriven de acciones de ámbito estatal.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial las funciones de financiación y las actividades de ámbito estatal.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las funciones y competencias del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial y de la Comunidad Autónoma de La Rioja se desarrollarán coordinadamente a través de Convenios de cooperación.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado.

No se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, bienes, derechos y obligaciones del Estado.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Dirección General del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta 2.2.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 3.246.210 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2. La financiación, en pesetas, de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la relación 3.2.

H.3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

*Créditos en
Pts. de 1985*

a) Costes brutos:	
--Gastos de personal	3.354.539
- Gastos de funcionamiento	397.496
Total	3.752.035

No existen tasas afectadas a los servicios que se transfieren.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Instituto de la Mediana y Pequeña Empresa Industrial seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho periodo y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto, por el que se aprueba este Acuerdo. La resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 16 de mayo de 1985.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, don José Antonio Torres Soto y José María Manero Frias.

A N E X O II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sobre organización y funciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²		OBSERVACIONES
			DEFINIDO	COMPART. TOTAL	

No se traspasan bienes, derechos ni obligaciones del Estado.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA	PROPORCIONALIDAD COEFICIENTE	NIVEL	RETRIBUCIONES (a)		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
VACANTE	Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos	10-4	22	992.544	619.080	1.611.624

(a) Año 1.983

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

APELLIDOS Y NOMBRE Nº REG. PERSONAL	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES (a)		SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS		
MORENO CABRERIZO ISABEL N.R.P. 111103083667	AYUDANTE		515.508	111.588	201.084	828.180

(a) Año 1.983.

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL IMPI QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL IMPI DE 1983.

(Pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Sección Capítulo 1 Concepto	120.00	-	992.544.-	-	-	992.544.-
" " " " " "	120.01	-	619.080.-	-	-	619.080.-
" " " " " "	160	-	462.432.-	-	-	462.432.-
" " " " " "	141	-	627.096.-	-	-	627.096.-
" " " " " "	160	-	201.084.-	-	-	201.084.-
Subtotal Sección			2.902.236.-	-	-	2.902.236.-
TOTAL CAPITULO 1			2.902.236.-	-	-	2.902.236.-
Sección Capítulo 2 Concepto						
Subtotal Sección						
TOTAL CAPITULO 2			343.974.-	-	-	343.974.-
Sección Capítulo 6 Concepto						
Subtotal Sección						
TOTAL COSTES			3.246.210.-	-	-	3.246.210.-
Recursos:						
Tasa:						
Total Recursos....			3.246.210.-	-	-	3.246.210.-
Carga Asumida Nota...						

RELACION 3

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los Servicios del IMPI que se tras-pasan calculados en función de los datos de los Presupuestos del Organismo Autónomo IMPI del año 1985

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERV. CENTRALES		SERV. PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION PTAS.	TOTAL ANUAL PTAS.	BAJAS EFECTIVAS PTAS.
	COSTE		COSTE				
	DIRECTO	INDIRECTO	DIRECTO	INDIRECTO			
DOTACIONES							
Sección. Cap. 12 Concepto	120.00	-	-	1.220.422	-	1.220.422	* Las bajas efectivas se determinarán en función de la fecha en que la Comunidad Autónoma asuma efectivamente la gestión de los créditos según lo establecido en el Apartado 0.3.
"	120.01	-	-	692.052	-	692.052	
"	160	-	-	509.508	-	509.508	
"	141	-	-	714.448	-	714.448	
"	160	-	-	218.109	-	218.109	
TOTAL CAPITULO 12				3.354.539		3.354.539	
Sección. Cap. 29 Concepto				397.496		397.496	
TOTAL CAPITULO 29				397.496		397.496	
TOTAL DOTACIONES				3.752.035		3.752.035	

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NALDA

ANUNCIO DE SUBASTA

2948

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 30 de julio de 1985, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras "Nuevo abastecimiento de agua potable a Nalda segunda fase", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Objeto.— La ejecución de la obra denominada Nuevo Abastecimiento de Agua Potable a Nalda, segunda fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de C. C. y P. don Eduardo Andrés Herce.

Tipo.— 27.668.119 pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva

Las obras se ejecutarán en el plazo de 8 meses.

Pago.— Con cargo a la partida 61 del Presupuesto.

Fianzas.— La fianza provisional: 356.681 pesetas.

Fianza definitiva: 713.362 pesetas.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría

del Ayuntamiento de 8 a 14 horas durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— Don ... de estado ..., profesión ..., domicilio ... D.N.I. número ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como ocredito por ...), enterado de la convocatoria de subasta pública anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de nuevo abastecimiento de agua potable a Nalda segunda fase, en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto técnico y al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nalda, 1 de agosto de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO DE SUBASTA

2911

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de julio de 1985 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle "Los Cerrados", se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de La Rioja, para que pue-

dian presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas pavimentación de calles "Los Cerrados" con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos don José Suenz de Jubera López y don José Eugenio Torio Piudo.

Tipo.— 5.412.370 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.— Con cargo a la partida 611 del Presupuesto Ordinario.

Fianza provisional y definitiva.— Fianza provisional: 103.247 pesetas. Fianza definitiva el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición: Don ... de estado ..., profesión ..., domicilio ... D. N. I. número ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B. O. de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de pavimentación de calles "Los Cerrados" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Murillo de Río Leza, 1 de agosto de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS DE CAMEROS

PUESTOS DE CAZA DE PALOMAS

2949

Con autorización de ICONA y por acuerdo municipal se convoca subasta pública para la adjudicación de los siguientes puestos de caza de palomas:

Lote 1.— Collado Peñayerre.— 5 puestos para 10 escopetas.— Tasación 400.000 pts. Tasas 40.428 pts.

Lote 2.— Loma del Aigal.— 7 puestos para 14 escopetas. Tasación 210.000 pts. Tasas 22.949 pts.

Lote 3.— Loma de la Cola.— 10 puestos para 20 escopetas. Tasación 60.000 pts. Tasas 9.149 pts.

Lote 4.— Loma del Maguillo.— 3 puestos para 6 escopetas. Tasación 18.000 pts. Tasas 5.541 pts.

Lote 5.— Las Callejas.— 3 puestos para 6 escopetas. Tasación 18.000 pts. Tasas 5.541 pts.

Lote 6.— Cortafuegos.— 5 puestos para 10 escopetas. Tasación 75.000 pts. Tasas 13.049 pts.

El índice establecido para todos los lotes es el del 50 por 100.

Todos los gastos que se originen por anuncios, contratos y otros serán de cuenta del adjudicatario.

Pago.— El importe de la adjudicación se hará efectiva a la notificación de la adjudicación definitiva.

Proposiciones.— Se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 29 de agosto de 1985.

Lumbreras, 2 de agosto de 1985.

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

COMUNIDADES DE REGANTES

EDICTO

2912

Don Santiago Hiernaez Rubio, en Funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación número 5 del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas de las Acequias A-27, A-28, A-29, A-30 y A-31, así como de las secundarias derivadas de las mismas y desagües, todos ellos de la red del Canal de la margen izquierda del río Najerilla, los cuales pertenecen a los términos municipales de Najera y Cordovin, a la Junta General que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 1985, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en los locales de la Escuela de Formación Profesional (Instituto Politécnico Nacional) sitios en Najera, Barrio de San Lázaro, s/n, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes número 6 del Canal de la margen izquierda del río Najerilla, con aguas procedentes de dicho Canal que discurren entre las Acequias A-32 y A-38, ambas inclusive, de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Najera, 1 de agosto de 1985.

El Presidente Acctal.,

EDICTO

2913

Don Carlos Ochoa, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación de Tirgo, del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas del Tramo IV de las Acequias A-1 y A-2, ambas de la Red del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla, las cuales pertenecen a los términos municipales de Baños de Rioja, Tirgo, Cuzcurrita de Río Tirón, Cihuri, Casalarreina y Castañares de Rioja, a la Junta General que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1985 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, en los locales de reunión del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes del Tramo IV del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, con aguas procedentes de dicho Canal

que discurren entre las Acequias A-1 y A-2, ambas inclusive.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Tirgo, 3 de agosto de 1985.

El Presidente Acctal.,

EDICTO

2914

Don Manuel del Campo Gómez, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación de Zarratón del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas del Sector 3º Tramo III de las Acequias A-7, A-8, A-9 y A-10, así como de las secundarias derivadas de las mismas, todas ellas de la Red del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, las cuales pertenecen a los términos municipales de Cidamón, Zarratón, San Torcuato, Castañares de R., Casalarreina, Haro y Rodezno, a la Junta General que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1985 a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria de Zarratón, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes del Sector 3º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla, con aguas procedentes de dicho Canal que discurren entre las Acequias A-7 y A-10, ambas inclusive, de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Zarratón, 3 de agosto de 1985.

El Presidente Acctal.,

EDICTO

2360

Don Santiago Hernández Rubio, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación número 6 del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla.

Por medio del presente se convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de aguas en los términos municipales de Alesanco, Azofra, Cordovin, Hornuilla, Hormilleja y Nájera, comprendidos entre las Acequias A-32 y A-33, ambas inclusive, así como de los cauces secundarios derivados de las mismas y de los desagües que sirven exclusivamente a las necesidades de la Zona regable, todos ellos de los de la red del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, a la Junta General que tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1985 a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, en los locales de la Escuela de Formación Profesional (Instituto Politécnico Nacional) sitios en Nájera, Barrio de San Lázaro s/n, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes número 6 del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla, con aguas procedentes de dicho Canal que discurren entre las Acequias A-32 y A-33, ambas inclusive, de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Nájera, 15 de julio de 1985.

El Presidente Acctal.,

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan por separado.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
 Franqueo Concertado (26/2)
 Se publica: Martes, Jueves y Sábados
 Edita e imprime:
 Comunidad Autónoma de La Rioja
 Redacción y Administración: Vara de
 Rey, 3. 26002 LOGROÑO
 Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.